



18 MAR. 2020

RESOLUCIÓN N° 1255 - 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO 2020, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, el Decreto N° 0002 del 1 de enero de 2020, el Acta de Posesión N° 003 del 1 de enero de 2020, y demás normas reglamentarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante resolución 6819-6 de 24 de octubre de 2019 y su modificatoria la resolución 7118-6 del 12 de noviembre de 2019, estableció el calendario académico 2020 de los Establecimientos Educativos de Preescolar, Básica y Media en los Municipios no Certificados de Caldas.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las Instituciones Educativas.

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.12, señala que es competencia de las Entidades Territoriales organizar la prestación del Servicio Educativo Estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Particulares.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, compila en especial el Decreto 1850 de 2002.

El artículo 2.4.3.4.1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 establece que el Calendario Académico debe atender las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las Instituciones Educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos Estatales de su jurisdicción.

El Artículo 2.4.3.4.2, decreto 1075 de 2015. Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar. La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del mismo deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público,



en cuyo caso la autoridad competente de la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

La Circular 34 de 2019 contiene las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico 2020.

La Resolución 3500 del 12 de agosto de 1996, otorgó la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14° de la Ley 60 de 1993, por parte del Departamento de Caldas.

La Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

La Circular Conjunta N° 11 de 9 de marzo de 2020, los Ministros de Educación Nacional y Salud y Protección Social, emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por coronavirus, en armonía con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), UNICEF y la Cruz Roja Internacional, para prevenir y controlar el contagio del virus en los Establecimientos Educativos, relacionadas directamente con mantener la seguridad sanitaria en las instalaciones durante las Jornadas Escolares.

La Circular 19 de 14 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación motiva orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID - 19). La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el COVID 19 como una Pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus y consecuentemente, ha enviado a todos los países a emprender acciones para combatirlo y evitar su propagación mediante la aplicación de medidas de contención y control, a través de acciones que puedan reducir el riesgo de contagio.

La Circular N° 20 de 16 de marzo de 2020 expedida por Ministerio de Educación Nacional, emitió medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID 19), donde señala taxativamente que las Entidades Territoriales Certificadas deben ajustar el Calendario Académico de conformidad con los criterios que señala de manera clara y precisa la precitada Circular.

La Circular N° 21 de 17 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación Nacional emitió orientaciones para el desarrollo de procesos de Planeación Pedagógica y Trabajo Académico en casa como medida para la prevención de la propagación del coronavirus (COVID - 19), así como para el manejo del personal docente, directivo docente y Administrativo del Sector Educación.

La Alocución del Señor Presidente de la Republica de Colombia de 15 de marzo de 2020, anunció la suspensión de clases presenciales como estrategia para la prevención de contagio del Coronavirus COVID - 19.

En razón a los hechos de conocimiento publico y las anotaciones de ley antes descritas, se hace necesario que la Secretaria de Educación de Caldas modifique el Calendario Académico ajustándolo al artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en relación con la obligatoriedad de las cuarenta (40) semanas lectivas, las cinco (5) semanas de Desarrollo Institucional, las siete (7) semanas de vacaciones de Directivos Docentes y Docentes y las doce (12) semanas de reces estudiantil.

En virtud de lo anterior,



RESUELVE 125576

18 MAR. 2020

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Calendario Académico 2020, de los Establecimientos Educativos Oficiales en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media de los Municipios no certificados del Departamento de Caldas expedido mediante la Resolución N° 6819-6 del 24 de octubre de 2019 y su modificatoria 7118-6 del 12 de noviembre de 2019 el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: Períodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2020 de acuerdo con las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	N° Semanas
Primer Semestre	20 enero de 2020	15 de marzo de 2020	8
	20 abril de 2020	12 de julio de 2020	12
Segundo Semestre	13 de julio de 2020	4 de octubre de 2020	12
	12 octubre de 2020	6 de diciembre 2020	8
Total Semanas			40

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto Educativo Institucional (PEI), la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios. Los directivos docentes y docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2020 a realizar actividades de Desarrollo Institucional, así:

SEMANA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PRIMERA	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020
SEGUNDA	16 de marzo de 2020	22 de marzo de 2020
TERCERA	23 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020
CUARTA	6 de abril de 2020	12 de abril de 2020
QUINTA	5 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020

ARTICULO CUARTO: Vacaciones de los directivos docentes y docentes. De acuerdo con lo establecido en el literal c), numeral 1, artículo 2.4.3.4.1, del decreto 1075 de 2015, los directivos docentes y docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones distribuidas de la siguiente manera: serán las siguientes:

Fecha inicial	Fecha final	N° Semanas
30 de diciembre de 2019	12 de enero de 2020	2
30 de marzo de 2020	5 de abril de 2020	1
13 de abril de 2020	19 de abril de 2020	1
7 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	3
TOTAL		7

ARTICULO QUINTO: Receso Estudiantil. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas calendario de receso estudiantil en los establecimientos Educativos oficiales, de



conformidad con el numeral 2, literales b), artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán así:

Fecha inicial	Fecha final	Nº Semanas
30 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	3
16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	5
5 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1
7 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	3
TOTAL		12

ARTICULO SEXTO: Las modificaciones al presente calendario son competencia exclusiva de la Secretaría de Educación de Caldas con previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.2, del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y modifica en lo pertinente la resolución N° 6819-6 del 24 de octubre de 2019 y su modificatoria 7118-6 del 12 de noviembre de 2019, expedidas por La Secretaria de Educación de Caldas, de conformidad con lo señalado en los artículos anteriores y deroga las disposiciones que le sean contrarias.




FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Educación Departamental



MARCELO GUTIERREZ GUARIN
Jefe de Oficina - Administrativa y Financiera

Proyectó:



Rodrigo Pulgarin Llano
Contratista